



UNIVERSIDAD DISTRITAL
FRANCISCO JOSÉ DE CALDAS
CONSEJO ACADÉMICO

ACUERDO N° 01

(Febrero 27 de 2018)

“Por el cual se reglamenta el otorgamiento de Grado Póstumo en la Universidad Distrital Francisco José de Caldas”

El Consejo Académico de la Universidad Distrital Francisco José de Caldas en uso de sus facultades legales, estatutarias, en especial la prevista en el artículo 100 del Estatuto Estudiantil –Acuerdo 027 de diciembre 23 de 1993, expedido por el Consejo Superior Universitario- y,

CONSIDERANDO

Que dentro del Estatuto Estudiantil vigente no se encuentra previsto el otorgamiento de Grado Post Mortem como homenaje institucional al estudiante fallecido, en reconocimiento de sus méritos académicos y personales.

Que el Artículo 100 del Estatuto Estudiantil –Acuerdo 027 de diciembre 23 de 1993, expedido por el Consejo Superior Universitario-, dispone que el Consejo Académico estudia y reglamenta todas aquellas situaciones que por su carácter de imprevistas no estén contempladas en este Reglamento.

Que se hace necesario fijar criterios institucionales para atender solicitudes de otorgamiento de “Grado Póstumo”, para quienes fallecieron teniendo la calidad de estudiante activo de la Universidad y, éstas sean estudiadas a la luz de una reglamentación unificada.

Que en mérito de lo expuesto, este cuerpo colegiado,

ACUERDA

ARTÍCULO 1°.- GRADO PÓSTUMO. La Universidad Distrital Francisco José de Caldas podrá celebrar ceremonia privada o pública para el otorgamiento de Diploma “Grado Póstumo” a estudiantes activos o admitidos de la Universidad que fallecen durante el curso de sus estudios universitarios de pregrado o de postgrado.

PARÁGRAFO.- El diploma Post Mortem carecerá de valor jurídico, y se concederá como homenaje institucional en reconocimiento de sus méritos académicos y personales.

[Firma manuscrita]
[Iniciales]



UNIVERSIDAD DISTRITAL
FRANCISCO JOSÉ DE CALDAS
CONSEJO ACADÉMICO

ACUERDO N° 01

(Febrero 27 de 2018)

“Por el cual se reglamenta el otorgamiento de Grado Póstumo en la Universidad Distrital Francisco José de Caldas”

ARTÍCULO 2°.- REQUISITOS.- Serán acreedores a Grado Póstumo quienes fallecieron teniendo la calidad de estudiante activo de la Universidad Distrital Francisco José de Caldas y hayan cumplido los siguientes requisitos, según corresponda:

- a.) **Para programas curriculares de pregrado:** Haber aprobado al menos el 80% de los créditos o asignaturas del plan de estudios para el cual fue admitido.
- b.) **Para Especializaciones, Maestrías y Doctorados:** Haber aprobado la totalidad del plan de estudios, estando pendiente únicamente la sustentación del trabajo final o tesis, según sea el caso.
- c.) Que el estudiante no se encontrara en prueba académica o en suspensión por bajo rendimiento académico en el momento de su fallecimiento.

ARTÍCULO 3°.- TRÁMITE.- Corresponde al Consejo Facultad respectivo autorizar el otorgamiento Diploma “Grado Póstumo” al estudiante fallecido, previo cumplimiento de los requisitos reglamentarios mínimos exigidos, además del siguiente procedimiento que deberá surtirse, así:

- a.) Solicitud escrita de los interesados dirigida a la Coordinación del Proyecto Curricular al cual estaba adscrito (a) el (la) estudiante fallecido (a), instancia que verifica inicialmente el cumplimiento de los requisitos, y recomienda ante el Consejo de Facultad respectivo el trámite de graduación post mortem.

El “Grado Póstumo” podrá solicitarse por los interesados a motu proprio, o por solicitud de miembros de la comunidad universitaria.

El “Grado Póstumo” no causará erogación económica alguna por parte de quien presenta la solicitud.

- b.) Examinado y verificado el cumplimiento de los requisitos, el Consejo de Facultad respectivo aprueba autorizando el otorgamiento Diploma “Grado Póstumo” al estudiante fallecido y seguidamente remite por escrito la decisión a la Secretaría Académica de la Facultad.



UNIVERSIDAD DISTRITAL
FRANCISCO JOSÉ DE CALDAS
CONSEJO ACADÉMICO

ACUERDO N° 01

(Febrero 27 de 2018)

“Por el cual se reglamenta el otorgamiento de Grado Póstumo en la Universidad Distrital Francisco José de Caldas”

acompañada de toda la documentación relativa al caso, para que se realice y materialice el otorgamiento de “Grado Póstumo”.

- c.) La Secretaria Académica de la Facultad respectiva procederá a la elaboración del Diploma Post Mortem y tramitará la suscripción de las firmas respectivas.
- d.) En un lugar visible el Diploma se sellará con una nota de "GRADO PÓSTUMO".
- e.) La entrega del Diploma de “Grado Póstumo” se le hará con las formalidades a sus familiares o solicitantes interesados en ceremonia pública o privada.

ARTÍCULO 4°.- VIGENCIA.- El presente Acuerdo rige a partir de la fecha de su expedición.

COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá D.C., a los veintisiete (27) días del mes de Febrero de 2018.

ESTE DOCUMENTO ES COPIA
DIGITAL DEL ORIGINAL
SECRETARÍA GENERAL
Ricardo García Duarte
RICARDO GARCÍA DUARTE
PRESIDENTE

ESTE DOCUMENTO ES COPIA
DIGITAL DEL ORIGINAL
SECRETARÍA GENERAL
Carlos Arturo Quintana Astro
CARLOS ARTURO QUINTANA ASTRO
SECRETARIO

SELLO DE RESPONSABILIDAD

	NOMBRE	CARGO-DEPENDENCIA	FIRMA
Preparó	Álvaro Camargo Camargo	Asistente Secretaría General	<i>[Firma]</i>
Revisó	Liliana Patricia Medina Rueda	Abogada Secretaría General	